Dilixenzias nezesarias asta que con efecto
lo aya Venido la dha Redempzion ô depo
sitto menzionado que pura todo lo suso dho anexo
y dependiente le otorgamos como tal Ciud. tan
bastante Poder como se requiere de dro sin
limitazion con sus Inzidenzias y dependien
zias anexidades ê conexidades franca libre
y General Administrazion y con facultad de
Inquiziar Jurar y lo poder sostituir en un Pro
curador dos ô mas y los Revocar con causa ô sin
ella y nombrar otros de nuebo y con la obligazion
y Relebazion de dro nezessaria y asi lo otorgamos
ante uno delos escribanos de nro ayuntamto
en la muy noble y muy leal Ciud de Lorca
en primero dia del Mes de Jullio de mill sete
zientos y quatro a siendo testigos Dn Juan
de Campoi Morotte, Alonso Alcolea y Joseph Mrz
Porteros desta dha Ciud de Lorca y Vezos della fir
mo la Justicia y dos Cavalleros Rexidores como
es costumbre a todos los quales Yo el ess.no Doy fee
que conozco =

Dn Juan Diner

Hugo Antt Barquerolones

Dn Ximenez Licardo de Rivera

Dn Ximenez Moreno

Benavente